

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

A los 15 días del mes de Abril del año 2024, comparecen, por una parte, Sor Flor Marina Domínguez Solórzano, portador de la cédula número 1700302522 en su calidad de Representante Legal de la Unidad Educativa Particular De La Providencia, a quien en adelante se denominará simplemente LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y, por otra el/la señor(a) _____, portador(a) de la cédula número _____, en su calidad de madre, padre y/o representante legal y responsable (s) de la educación del estudiante _____, alumno de _____ grado/curso de EGB, o de ___ BGU/TECNICO. para el año lectivo 2024-2025, quienes para los efectos del presente contrato serán denominados en su orden REPRESENTANTE. Los comparecientes son mayores de edad hábiles para contratar y obligarse quienes convienen de manera libre y voluntaria celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Educativos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el contrato. - El presente contrato formaliza la contratación del servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Particular De La Providencia en beneficio del estudiante con su REPRESENTANTE, formaliza además la relación del REPRESENTANTE con la institución educativa en los términos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por lo cual declara que asume la responsabilidad y se compromete a observar los preceptos legales y éticos.

SEGUNDA: Antecedentes. - La Institución Educativa es una institución educativa sin fines de lucro constituida como Obra de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl conforme a las Leyes Ecuatorianas, cuyo objeto es prestar el servicio educativo en los niveles de Inicial II, Educación General Básica, Bachillerato General Unificado y Técnico, para lo cual cuenta con la autorización otorgada por el Ministerio de Educación

TERCERA: Objeto. - El presente contrato tiene como objeto, establecer la responsabilidad y compromiso del representante legal con la institución educativa en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones económicas esto es matrículas y pensiones así como el compromiso de la institución y la obligación de la permanencia del estudiante en los procesos de enseñanza aprendizaje.

CUARTA: Obligaciones de los Representantes. - El REPRESENTANTE del estudiante una vez que suscribe el presente contrato y se legaliza la matrícula de su representado se compromete con la Unidad Educativa a asumir las obligaciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el acápite correspondiente del Código de Convivencia Institucional y la legislación ecuatoriana vigente en relación a la educación.

QUINTA: Costo del Servicio Educativo y forma de pago. Las partes contratantes se someten a los costos de matrícula y pensión determinados por la Autoridad Educativa Nacional, tal como se refleja en la Resolución de la Junta Reguladora de Costos de la Educación para el año lectivo 2024-2025, de acuerdo al Subnivel y año de ingreso a la institución, en estos costos no se incluye ningún pago adicional y de haberlo será notificado oportunamente, tampoco están incluidos valores que por actividades escolares propias del estudiante tenga que erogar el representante.

Los costos educativos se cancelarán de la siguiente manera:

- Con Tarjeta de Crédito o débito en la colecturía de la Institución.
- En las Ventanillas del Banco Bolivariano con el Código del estudiante.
- A través de la Banca en Internet del Banco Bolivariano con el Código del estudiante.
- A través de Data link, solicitándolo al correo de Colecturía.

El Valor de la pensión incluye la utilización de la biblioteca, talleres, material y equipo de laboratorio, instalaciones deportivas, participación en clubes y todos los demás servicios educativos prestados por la Institución Educativa dividido en diez cuotas mensuales de igual valor, dentro de los 10 primeros días del mes, específicamente en los meses de mayo a febrero.

La falta de asistencia del estudiante por cualquier causa no exime del pago de las pensiones y demás servicios contratados a la Institución Educativa por parte del REPRESENTANTE.

La Institución Educativa no modificará el valor de las pensiones y los conceptos mencionados en esta cláusula durante la vigencia de este contrato.

SEXTA: Terminación anticipada. - En caso de terminación anticipada del contrato sin causa justificada por parte del REPRESENTANTE, la Institución Educativa devolverá únicamente las pensiones pagadas por adelantado y no cursadas por el estudiante, como pago de los servicios contratados. De la misma manera se actuará en el momento que por causa justificada el estudiante sea separado de la institución como acción educativa disciplinaria impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuidas al REPRESENTANTE:

1. La falta de entrega de la documentación requerida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por parte del REPRESENTANTE para el registro del alumno ante la autoridad educativa.
2. La imposición de la separación definitiva del plantel como acción educativa a una falta disciplinaria.
3. El incumplimiento por parte de LOS REPRESENTANTES de las obligaciones contraídas en este contrato.

Independientemente de la causa de terminación del presente contrato, EL REPRESENTANTE deberán cubrir los valores adeudados que tengan con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, aplicándose los recargos de ley, mientras éstos no hayan sido liquidados.

SÉPTIMA: Cobro mediante acciones judiciales. - Si por mora de tres (3) meses, este contrato en virtud del pagaré al orden firmado, pasare a manos de los abogados institucionales, los valores de cobranza serán cargados a la deuda y de conformidad con lo establecido en la legislación ecuatoriana.

OCTAVA: Suspensión del Servicio por falta de Pago. En caso de que los Representantes no cancelen el valor del costo del servicio educativo descrito en este contrato de manera acumulada por el lapso de tres meses, la Institución educativa comunicará al Distrito de Educación para que dicha instancia garantice el derecho a la educación en una institución pública en tanto que la INSTITUCION EDUCATIVA suspenderá el servicio educativo en el siguiente año lectivo.

NOVENA: Domicilio. -Las partes fijan como domicilio esta ciudad de Guayaquil y, para el evento de cualquier divergencia que surja entre ellas con ocasión de la interpretación o aplicación de este contrato, se comprometen expresamente a resolverlo de mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario someterán el diferendo a un centro de mediación legalmente reconocido y en caso de no llegar a acuerdos o negarse a comparecer el REPRESENTANTE, se recurrirá a los jueces competentes.

DÉCIMA: Aceptación y ratificación. - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del al presente contrato. Para constancia y validez de lo acordado en el presente contrato, las partes se afirman y se ratifican en su contenido y firman en dos ejemplares de igual tenor y valor.



FIRMA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UEP DE LA PROVIDENCIA

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE